

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

Considerando:

Que, habiéndose implementado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal –GADMCN– cursos de pintura, arte escénico, música, coro municipal, el museo municipal, concursos estudiantiles, etc., se hace necesario contar con una normativa que organice y regule el desarrollo de tales actividades educativas y culturales.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art. 240 de la Constitución atribuye a los gobiernos cantonales autónomos, la facultad legislativa seccional;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), vigente desde el 19 de octubre del 2010, derogó la Codificación 2005-016, publicada en el suplemento al Registro Oficial No.159 de diciembre 5 de 2005 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

Que, el Art. 5 del COOTAD establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, cuya autonomía política se traduce en la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial;

Que, el Art. 7 del Código en mención señala que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el Art. 54 del prenombrado Código, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal establece la siguiente: Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley;

Que, el Art. 55 de dicho Código establece entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal la siguiente: Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como

los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

Que, el Art. 56, Ibídem, señala que el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Art. 57 del mismo Código señala que al concejo municipal le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Art. 138 del COOTAD señala que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el marco de la planificación concurrente con la entidad rectora, construir la infraestructura y los equipamientos físicos de salud y educación, con sujeción a la regulación emitida por la autoridad nacional.

Que, el Art. 219, Ibídem, establece que los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión.

Que, se prevé la actualización de la “Reforma a la Ordenanza de Clasificación y Valoración de Puestos, Reglamento Orgánico Funcional, Organigrama Estructural y Manual de Funciones del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal”, en vigencia a partir de su protocolización el 13 de noviembre del 2009, la cual incluye la creación de la Unidad de Educación y Cultura.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA UNIDAD DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL

Art. 1.- Créase la Unidad de Educación y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Naranjal que atenderá, reunirá y coordinará todas las actividades municipales en tales áreas, conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y los que el medio y las circunstancias lo propiciaren.

Art. 2.- Formarán parte de la Unidad de Educación y Cultura las tres secciones siguientes:

Área de Educación, Área de Cultura, Área de Museo y Biblioteca. Cada una de estas áreas tendrá un responsable.

Art. 3.- Como responsable de la administración, organización y funcionamiento de la Unidad de Educación y Cultura, el Alcalde o Alcaldesa designará a un Jefe (a) de dicha

Unidad, quien deberá ceñirse en sus actuaciones a los lineamientos generales de la administración municipal y coordinará sus acciones con la máxima autoridad municipal y la Comisión Permanente de Educación y Cultura.

Art. 4.- La Unidad de Educación y Cultura será dirigida por el Jefe (a) de la misma quien será designado/a mediante concurso de mérito y oposición de acuerdo a la Ley; el o la postulante deberá tener título profesional de tercer nivel con especialidad en la materia de acuerdo al cargo a desempeñar, avalado por la SENESCYT; sin embargo tendrá preferencia el o la postulante que tenga título de cuarto nivel. Esta disposición se aplicará también a las personas responsables de las tres áreas dependientes de esta Unidad.

Art. 5.- Son funciones generales del Jefe (a) de la Unidad de Educación y Cultura las que se establecen a continuación:

- a) Planear el trabajo, dirigir, coordinar y supervisar las acciones que debe cumplir y ejecutar la dependencia bajo su responsabilidad, en las tres áreas dependientes de esta Unidad;
- b) Coordinar acciones con otras dependencias municipales, cantonales, provinciales y nacionales que cumplen funciones en los mismos campos de actividad, previo conocimiento de la máxima autoridad municipal y en coordinación con la Comisión de Educación y Cultura;
- c) Señalar las normas generales de carácter técnico, administrativo y legales que deben regir las actividades de las áreas bajo su dirección;
- d) Prestar asesoría técnica al Concejo en los campos de su especialización.
- e) Establecer sistemas de control que permitan verificar el cumplimiento cuantitativo y cualitativo de los programas y proyectos de la dependencia;
- f) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales relativas a los asuntos que de ellos dependen y procurar alcanzar los objetivos propuestos en cada ramo de la actividad municipal;
- g) Estudiar y resolver problemas de las áreas que de él o ella dependen; y,
- h) Recibir y evaluar los informes periódicos de sus subalternos y presentar ante el Alcalde y ante la Comisión de Educación y Cultura informes de las actividades de las dependencias puestas a su cuidado y del estado y avance de las actividades o servicios determinados en los respectivos planes y programas de las áreas de su dependencia.

Art. 6.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del uno de enero del 2013 previa su promulgación, de acuerdo a lo señalado por el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización; sin perjuicio de que se dé o no la reforma de la “Ordenanza de Clasificación y Valoración de Puestos, Reglamento Orgánico Funcional, Organigrama Estructural y Manual de Funciones del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal”.

DISPOSICIÓN GENERAL

Primera.- Toda persona que el Gobierno Municipal contrate en calidad de instructora de los cursos del área de cultura y/o educación que implemente en forma directa bajo su coordinación, en cualquier modalidad de contrato, contará con el respectivo respaldo académico de una institución de nivel superior registrada en el SENESCYT, sea instituto o universidad, según el caso. De no contar con el título académico superior, el aspirante deberá haber aprobado al menos 150 créditos de la carrera relacionada con la función para la cual está siendo contratada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Una vez designado el Jefe (a) de la Unidad de Educación y Cultura, este/a funcionario/a se encargará de elaborar el Reglamento Administrativo de dicha Unidad, el mismo que deberá cumplir con las disposiciones de esta ordenanza y la ley. Previo conocimiento de la Comisión de Educación y Cultura del Gobierno Municipal será conocido y aprobado por el Concejo.

Segunda.- El contenido de la presente Ordenanza formará parte de la reforma a la “Ordenanza de Clasificación y Valoración de Puestos, Reglamento Orgánico Funcional, Organigrama Estructural y Manual de Funciones del Gobierno Municipal del Cantón Naranjal”, en vigencia a partir de su protocolización el 13 de noviembre del 2009.

Dada en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Naranjal, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce.

Ing. Marcos Chica Cárdenas
ALCALDE DEL CANTÓN NARANJAL

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

En legal forma certifica que, la ordenanza que antecede fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias del Concejo Municipal de Naranjal, realizadas los días 30 de agosto y 06 de septiembre del 2012, respectivamente.

Naranjal, 11 de septiembre del 2012

Lic. José Lenin Torres Alvarado
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM

ALCALDÍA DEL CANTÓN NARANJAL.-

Naranjal, 12 de septiembre del 2012, a las 9h30.-

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso 5, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal; y, por cuanto, la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- Sanciono la presente ordenanza para que entre en vigencia, disponiéndose su promulgación y publicación en la gaceta oficial municipal y en el dominio web de esta institución municipal, conforme lo establece el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial.

Ing. Marcos Chica Cárdenas

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJAL**

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE NARANJAL.-

Proveyó y firmo el decreto que antecede, el Ing. Marcos Chica Cárdenas, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Naranjal, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil doce, a las 09H30.

Lic. Lenin Torres Alvarado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MM